NEPR

Received:

Oct 25, 2026

11:34 AM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ADALBERTO ISAAC DE JESÚS
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM. NEPR-QR-2026-0391

ASUNTO: VOLTAJE

OBJECIÓN AL ARTÍCULO NÚM. 3 DE LA MOCIÓN EN SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA COMPLETAR ACTIVIDAD DE CAMPO NECESARIA Y SOLICITUD DE TÉRMINO

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

Comparece el querellante, Ing. Adalberto Isaac de Jesús, y muy respetuosamente expone y solicita:

1. Que hace aproximadamente tres (3) semanas personal de campo de LUMA se presentó en mi propiedad para inspeccionar las condiciones que dieron lugar a la querella de presentada en el epígrafe.
2. Durante dicha inspección, el representante de LUMA me informó que el poste se encuentra en condiciones estructurales aceptables; sin embargo, identificó varias deficiencias que requieren corrección, incluyendo el aislador, el tensor y el sistema de puesta a tierra ("ground"). Además, indicó que una vez se enderece el poste, se corregirá el problema del trenzado.
3. Asimismo, señaló que la vegetación en toda el área requiere atención urgente y que sería necesario movilizar equipo pesado para realizar los trabajos correctivos requeridos.
4. El inspector también indicó que prepararía un informe con los hallazgos de la inspección para ser remitido internamente a LUMA, a fin de coordinar las acciones correctivas correspondientes.
5. A la luz de lo anterior, sorprende que los querellados aleguen en el Artículo 3 de su moción que aún no han podido realizar las inspecciones de campo necesarias. Específicamente, expresan:

"Solicitamos a este Foro tome conocimiento de lo anterior, y nos otorgue un término de 30 días a fines de que el personal de campo visite la propiedad, radique informe y, a su vez, esta servidora pueda informar lo anterior a este Foro."

6. Dicha alegación aparenta ser inconsistente con los hechos, ya que la inspección de campo fue efectivamente realizada por personal de LUMA hace aproximadamente tres (3) semanas. Por consiguiente, resulta procedente que LUMA informe al Negociado el resultado de dicha inspección y el estado actual del informe que indicó que sería preparado.

POR TODO LO CUAL, el querellante objeta el Artículo 3 de la moción presentada por LUMA en cuanto establece que no se ha realizado la inspección de campo, y solicita respetuosamente que el Negociado requiera a los querellados informar, dentro de un término breve, la fecha en que se efectuó la inspección, los hallazgos realizados y el plan de acción para corregir las deficiencias identificadas.

De surgir alguna duda o requerirse información adicional, pueden comunicarse conmigo a través del correo electrónico **adalberto.isaac@gmail.com** o al teléfono **(787) 635-3378**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de octubre de 2026.

Ing. Adalberto Isaac de Jesús, REM, EIT, MEM
Querellante
PO Box 1516
Río Grande, P.R. 00745
Email; Adalberto.isaac@gmail.com
Cell: 787-635-3378